



concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del contrato de concesión suscrito con el señor JORGE MARCIAL GONZALES YUPANQUI establece que éste quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 5) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que el contrato de concesión se resuelve de pleno derecho por el incumplimiento del pago de la tasa durante dos (2) años calendario consecutivos, sin perjuicio de su formalización mediante la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 00230-2008-MTC/27, del 10 de abril de 2008, el señor JORGE MARCIAL GONZALES YUPANQUI incumplió el pago de la tasa por la explotación comercial del servicio de los años 2005 y 2006, en su oportunidad, efectuando el pago de dichas obligaciones el 26 de febrero de 2008 y el 27 de marzo de 2008, respectivamente; cuando ya había operado la causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión de la citada persona;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 230° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los concesionarios tienen la obligación de efectuar pagos mensuales a cuenta de la tasa anual, la cual será liquidada en abril del año siguiente, debiendo ser abonada la cuota de regularización correspondiente. En ese sentido, en tanto el pago de la tasa anual puede ser regularizado hasta abril del año siguiente, el incumplimiento de la obligación se configura desde el día siguiente, esto es desde el 1 de mayo;

Que, de acuerdo a lo señalado, el incumplimiento del pago de la tasa anual correspondiente al año 2005 se configuró el 1 de mayo de 2006, y de la misma manera, el incumplimiento del pago de la tasa anual correspondiente al año 2006 se configuró el 1 de mayo de 2007; en tanto que a esa fecha no se había efectuado el pago de dicha deuda, se configuró el incumplimiento del pago de la tasa anual por dos (2) años calendario consecutivos, acarreado de pleno derecho la resolución del contrato de concesión; aún cuando esta deuda haya sido pagada posteriormente; produciéndose la resolución del contrato el 1 de mayo de 2007;

Que, mediante Informe N° 375-2008-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que el señor JORGE MARCIAL GONZALES YUPANQUI ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 898-2003-MTC/03, por el incumplimiento del pago de la tasa anual durante dos (2) años calendario consecutivos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito con el señor JORGE MARCIAL GONZALES YUPANQUI, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable; y, en consecuencia, ha quedado sin efecto la Resolución Ministerial N° 898-2003-MTC/03; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

187984-1

Modifican R.M. N° 052-73-TC/TE que aprobó la codificación y clasificación de la Placa Única Nacional de Rodaje

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 321-2008-MTC/02**

Lima, 11 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la clasificación, características, y el procedimiento para la obtención de la Placa Única Nacional de Rodaje es establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 052-73-TC/TE se aprobó la codificación y clasificación de la Placa Única Nacional de Rodaje para identificar a los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular en los Registros Públicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 0096-76-TC/TE se modificó la Resolución Ministerial N° 052-73-TC/TE, incorporándose la letra O" como código en la Placa de Rodaje para identificar a los vehículos camioneta Pick Up y al Departamento de Lima como lugar de inscripción, respectivamente;

Que, por Resolución Ministerial N° 516-92-TCC/15.15 se modificaron los artículos 5° y 6° de la Resolución Ministerial N° 052-73-TC/TE en cuanto a las características y dimensiones de las placas de rodaje;

Que, estando por agotarse las combinaciones de las placas de rodaje para la identificación de las camionetas rurales y estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Informe N° 153-2008-MTC/15.03, resulta necesario adoptar medidas inmediatas que permitan ampliar las combinaciones existentes para continuar expidiendo placas de rodaje a esta clase de vehículos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 052-73-TC/TE

Modifíquese el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 052-73-TC/TE, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Las letras que identificarán a los vehículos serán los siguientes:

A,B, C,D,E,F, G,H,I,J,K	Automóvil
M, N	Vehículo automotor menor y furgoneta
P, O	Camioneta Pick Up
Q	Camioneta Panel
R,L	Camioneta Rural
S, T	Station Wagon
U,V	Ómnibus
W,X	Camión
Y	Remolcador
Z	Remolque Semiremolque"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

187983-1

Autorizan a la empresa Golden Aircraft Service S.A. la renovación de autorización de funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 043-2008-MTC/12**

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto, el documento de registro P/D 2007-043628 del 17 de diciembre del 2007, presentado por la empresa GOLDEN AIRCRAFT SERVICE S.A., mediante el cual solicitó la renovación de su autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;